

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo de LOS AUTOS LA SABANA S.A.S. Contra JAIME ANDRÉS PABÓN PEÑA RAD. 110014003020-2017-00365 00

Vista la actuación surtida, para proseguir el trámite del proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1°. SEÑALAR el día **DOS (2) DE OCTUBRE DE 2020** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para llevar a cabo DE MANERA VIRTUAL la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso, acotando que en la fecha señalada deberán acceder a la plataforma con una (1) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2°. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3° PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. (CGP, art. 372, num., 4°, inc. 1°).

4° Con fundamento en el artículo 392 del Código precitado, se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto, así:

4.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

4.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso.

4.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Decretar el interrogatorio de parte del ejecutado JAIME ANDRÉS PABÓN PEÑA el cual debe ser absuelto en la audiencia aquí señalada.

4.1.3. TESTIMONIAL:

Decretar el testimonio de JENNIFER ALEXANDRA BOHORQUEZ CLAVIJO, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

4.2. DE LA PARTE DEMANDADA

4.2.1. DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con el escrito de excepciones

4.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE y EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Decretar el interrogatorio de parte del Representante Legal de LOS AUTOS LA SABANA S.A.S. el cual debe ser absuelto en la audiencia aquí señalada. Se le ordena igualmente exhibir el documento

que acredite el pago total y traspaso a favor del demandado de la camioneta de placas BJW590, solicitado en el escrito de excepciones.

4.2.3. TESTIMONIAL

Decretar el testimonio de NIXON GÓMEZ, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.59 Hoy ocho (8) de septiembre de dos mil
veinte (2020) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

RAD. 110014003020-2017-00365 00

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dc455b4dd549c42e949d7000ff365cb3c7c16f34a64c0c20887ab4fdf48f013

Documento generado en 07/09/2020 06:42:37 p.m.